

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que dentro del presente proceso mediante auto del 12 de diciembre de 2023, se decretó como medida cautelar el embargo, retención y consignación del 50% de los honorarios que percibe el demandado como concejal del Municipio de San José, Caldas; librándose el oficio No. 435 del 19 de diciembre de 2023, con destino al Concejo Municipal de esta localidad, el cual fue remitido vía correo electrónico a dicha entidad el 19 de diciembre de 2023.

El 12 de enero de 2024, fue allegada respuesta por parte del Concejo Municipal de San José, Caldas, al oficio No. 435 del 19 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 15 de enero de 2024.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No.

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: LEIDY JOHANA MARÍN ÁLVAREZ representante legal de B.T.M
Demandado: DAVID MAURICIO TABARES OSPINA
Radicado: 1766540890012023-00150-00

Vista la constancia secretaríal que antecede dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora **LEIDY JOHANA MARÍN ÁLVAREZ** representante legal de **B.T.M**, en contra de **DAVID MAURICIO TABARES OSPINA**, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada al Despacho el 12 de enero de 2024, por parte del Concejo Municipal de San José, Caldas donde indicó que el oficio No. 435 del 19 de diciembre de 2023, que fue enviado por este Despacho, fue remitido a

la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de San José, Caldas, por ser esa dependencia la encargada de hacer los pagos de los honorarios de los concejales.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ



Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d27e1dcfe918118fab5d350181a9beced67cce10e8a580155af008b0e9c25f**

Documento generado en 15/01/2024 02:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>